

Àrea de Benestar Social
Serveis Socials
subv. Escoles bressol 2017 - 2018
Exp. El Barrufet gener-juny 2018

DECRETO

Dado que el Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

Visto que el artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales ... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Dado que desde el Área de Bienestar Social se lleva a cabo el Proyecto "T'ajudem a créixer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

Dado que considerando que el Ayuntamiento de Reus para favorecer el desarrollo del Proyecto "T'ajudem a créixer" ha recibido una aportación de la Fundación "la Caixa", de 30.000 € para el 2018, de acuerdo a un convenio de colaboración, que está en trámite de formatización, en fecha 05/06/2018. Este proyecto se encuentra dentro el marco de sus programas sociales, de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que tienen como objetivos la mejora de la calidad de vida y la integración de colectivos en riesgo o situación de marginación y exclusión social.

Dado que el Proyecto "T'ajudem a créixer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y / o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectados desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- Menores de familias monoparentales.

- Menores con necesidades educativas especiales.
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus.
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad.

Visto el informe emitido por la jefa de servicio de Bienestar Social, de fecha 31 de julio de 2018, donde se acredita que todas estas familias que están dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a una guardería que consta dentro del expediente social de cada uno.

Dado que estos niños tienen plaza aceptada en la guardería El Barrufet de la Generalidad de Cataluña que actúa como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Reus en las subvenciones al Proyecto "T'ajudem a créixer" durante los meses de enero a junio de 2018.

La guardería El Barrufet tiene fijado para el curso escolar 2017/2018 el coste siguiente:

Para la escolarización 118 € / mes, que puede tener una bonificación por parte de la Llar d'Infants del 50% en el caso de que sean familias numerosas o monoparentales y del 100% si tienen reconocido el grado discapacidad igual o superior al 65%, emitido por el ICASS - Departamento Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad o por el INSS.

Por comedor es de 110 € / mes, o los días de asistencia efectiva del niño.

Dado que el objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización y / o de comedor de la guardería y para niño, que todo y tener plan de trabajo se valora que la familia haga una aportación económica en el pago de la mensualidad como contraprestación.

Dado que la relación de los menores al periodo de enero a junio de 2018 de acuerdo a la relación que se detalla, el importe de la subvención será de 3.790 €. esta dotación efectuará con recursos propios y con los provenientes de la Fundación «la Caixa» y imputará en el presupuesto del 2018 a la partida presupuestaria 30422-23105-489-de Bienestar de Ayudas individuales y familiares.

Visto que la concesión se ha efectuado de acuerdo a la asistencia efectiva mensual de cada alumno, tan de escolarització como de comedor y, por ello, varía el período de cada uno y se especifica en el cuadro multiplicado por los meses que cada beneficiario ha asistido a la guardería El Barrufet.

NEN/A	PARE/MARE O TUTOR LEGAL	DNI	PREU ESCORALITZACIÓ	APORTACIÓ DE LA FAMÍLIA A L'ESCORALITZACIÓ	IMPORT MENSUAL SUBVENCIÓ PER ESCORALITZACIÓ	PREU MENJADOR	APORTACIÓ DE LA FAMÍLIA AL MENJADOR	IMPORT MENSUAL SUBVENCIÓ PER MENJADOR	TOTAL IMPORT SUBVENCIÓ PER MENJADOR	TOTAL IMPORT SUBVENCIÓ PER MENJADOR
SAJA MERCHAL	FADILA ADOUTI	X5910799Y	59,00 €	20,00 €	39€ (de gen a juny x6)	110,00 €	X	110€ (de gener a Juny x6)	894,00 €	894,00 €
ISRAE MERCHAL	FADILA ADOUTI	X5910799Y	59,00 €	20,00 €	39€ (de gen a juny x6)	110,00 €	X	110€ (de gener a Juny x6)	894,00 €	894,00 €
LILIANA AGUIRRE IRANI	CRISTINA AGUIRRE IRANI	Y0736465L	118,00 €	20,00 €	98€ (de gen A juny x 6)	110,00 €	X	110€ (de gener a Juny x6)	1.248,00 €	1.248,00 €
YOMARA UCEDA CLAVERIA	GUADALUPE CLAVERIA CARMONA	049345034Y	118,00 €	10,00 €	108€ (gen x1)	0,00 €	X	0,00 €	108,00 €	108,00 €
MOHAMED AMRAOUI BARRI	ZAKIA BARRI	X3685226M	59,00 €	10,00 €	49€ (de gen a Juny x6)	0,00 €	X	0,00 €	294,00 €	294,00 €
EVELIN VALENTINA ROSTAS MIHOC	LOREDANA MIHOC	X9891284L	118,00 €	30,00 €	88€ (de febrer a maig x 4)	0,00 €	X	0,00 €	352,00 €	352,00 €
								TOTAL	3.790,00 €	3.790,00 €

Visto que la guardería El Barrufet ha presentado la cuenta justificativa por el período de enero a junio de 2018 en relación a la subvención directa a los niños del proyecto «T'ajudem a créixer» y el importe es de 3.790 €.

Vista la necesidad de conceder una subvención en especie de forma directa, a al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ordenanza general de subvenciones aprobada en fecha 03.09.2010 (BOPT de fecha 16.09.2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Dado que el Ayuntamiento no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación del servicio, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes del servicio subvencionado.

Dado que en todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar el servicio subvencionado.

Visto que los beneficiarios han declarado está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que para garantizar el destino de la ayuda, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el pago se realizará directamente en la guardería que asista al niño, previa presentación al Ayuntamiento de Reus de una relación nominal de los niños indicando la cuota de escolarización mensual y la cuota de comedor o los días de asistencia al comedor subvencionado y que han presentado junto con la solicitud, el Registro General del Ayuntamiento Oficina de Atención Ciudadana (OAC), Pl. Mercadal, 1.

Dado que La guardería El Barrufet de menores inscritos en el proyecto ha cumplido la finalidad establecida en la concesión de la subvención, que está correctamente justificada y que, por tanto, se puede proceder al pago del importe total de 3.790 € (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS) para el periodo de enero a junio de 2018, con cargo a la partida 30422-23105-489.

Dado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "los órganos superiores pueden avocar para ellos mismos el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

Visto el decreto de 15 de junio de 2015 núm. 7037, por el que la Alcaldía resolvió que ejercerá por avocación las competencias delegadas en los concejales delegados de Área, durante los periodos de vacaciones, y en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar, por los actos que seguidamente se indican, la competencia que fue delegada a la Concejala delegada del Area de Bienestar mediante decreto de la alcaldía número 7037 de fecha 15 de junio de 2015.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa a los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a la guardería Guardería El Barrufet para el período de enero a junio de 2018, por un importe de 3.790 €, a cargo de la partida presupuestaria 30422-23105-489- de Bienestar de Ayudas individuales y familiares, según la relación siguiente, y que se ha efectuado de acuerdo a la asistencia mensual de cada alumno.

NEN/A	PARE/MARE O TUTOR LEGAL	DNI	TOTAL IMPORT CONCEDIT, SUBVENCIÓ DE GENER A JUNY 2018
SAJA MERCHAL	FADILA ADOUTI	X5910799Y	894,00 €
ISRAE MERCHAL	FADILA ADOUTI	X5910799Y	894,00 €
LILIANA AGUIRRE IRANI	CRISTINA AGUIRRE IRANI	Y0736465L	1.248,00 €
YOMARA UCEDA CLAVERIA	GUADALUPE CLAVERIA CARMONA	049345034Y	108,00 €
MOHAMED AMRAOUI BARRI	ZAKIA BARRI	X3685226M	294,00 €
EVELIN VALENTINA ROSTAS MIHOC	LOREDANA MIHOC	X9891284L	352,00 €
		TOTAL	3.790,00 €

TERCERO: APROBAR la cuenta justificativa presentada por la guardería El Barrufet del periodo de enero a junio de 2018 en relación a la subvención directa a los niños del proyecto «T'ajudem a créixer» aprobada en el punto segundo y descrita en la parte expositiva.

CUARTO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 3.790 € en la guardería Hogar Infantil El Barrufet para el período de enero a junio de 2018 a cargo de la partida de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social 30422-23105-489 de Ayudas individuales y familiares del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018, y proceder a su pago.

QUINTO: Notificar la presente resolución a la guardería el Barrufet.

SEXTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde al día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. ALCALDE en virtud de la avocación de competencias que resulta del decreto de la Alcaldía núm. 7037 de fecha 15 de junio de 2015 (BOPT 148 **DE 06/27/2015**)

L'Alcalde

El Secretari General, /

Sr. Carles Pellicer Punyed

Jaume Renyer i Alimbau

Este documento es copia auténtica del decreto número 2018011700 de fecha 09 de agosto de 2018 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.